COPACO S.A.

COMPAÑIA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES S.A.
Unidad Operativa de Contrataciones
Alberdi Nº 619 – 1er. Piso
Telef.:444.142 – Int. 4504
Asunción – Paraguay

CORRESPONDE AL MEMORANDUM N° 40/07.06.2011 - DOI- DEPARTAMENTO DE OPERACIONES INTERNACIONALES .-

REF.: SOLICITUD DE CONTRATACION POR LA VIA DE LA EXCEPCION PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA DE LA CENTRAL INTERNACIONAL NEC.-

Asunción, 03 de noviembre de 2011.

A: SECRETARÍA EJECUTIVA

Me dirijo a esa Secretaría, y por su intermedio al Directorio de la Compañía, a fin de elevar el presente Dictamen con el objeto de solicitar la Autorización del Directorio de la Compañía para realizar las gestiones para la contratación "POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN" del servicio de Asistencia Técnica de la Central Internacional NEC NEAX-61E, de NEC CHILE S.A.por el término de 24 (veinticuatro) meses, esta contratación será de cumplimiento plurianual.-

Debemos poner a consideración de la máxima autoridad de la Compañía que conforme a lo expresado a fs.27 y 28 el Dpto de Operaciones Internacionales informa que la NEC Chile es el Centro Oficialmente autorizado por la NEC Corporation de Japón para brindar asistencia técnica a la Central Internacional NEAX-61K Y NEAX-61E, en base a lo expresado en este punto la contratación solicitada se sustenta legalmente en la Ley 2051/03" De Contrataciones Públicas" en su Art 33 Inc. a) el contrato solo puede celebrarse con una determinada persona por tratarse de obra de arte, titularidad de patentes derechos de autor u otros **DERECHOS EXCLUSIVOS**.-

El presente pedido se encuentra con el respaldo Presupuestario contenido en el PAC (Programa Anual de Contrataciones) N° 213747/2011,y por el CDP (Certificado de Disponibilidad Presupuestaria) N° 134/2011, asimismo se encuentra a fj.2 el Formulario 1054 debidamente rubricado por la Gerencia solicitante.

Considerando lo expuesto por el Jefe de Departamento Técnico expresa claramente la necesidad de contar con la asistencia del servicio solicitado a fin de garantizar la fiabilidad y funcionalidad de nuestra Central internacional NEAX-61E, que ante la carencia del servicio de Asistencia Técnica que se requiere pondría en riesgo sumas millonarias, además de exponerse a una caída de los parámetros de calidad exigidos por el ente regulador CONATEL, para los servicios de comunicaciones internacionales.

Asímismo expresa que actualmente la central se encuentra con fallas en el módulo CP02-LCP, ocasionando inconvenientes en el funcionamiento de las posiciones de operadoras de tráfico internacional, lo cual aumenta la necesidad de contar con la asistencia técnica mencionada.-

En base a las necesidades planteadas por el Departamento Operaciónes Internacionales y encuadrándose lo solicitado dentro de la Ley 2051/03 Art.33 a los supuestos legales que amparan la contratación, ésta Unidad no encuentra objeción a lo solicitado por el Departamento de Operaciones Internacionales, salvo mejor parecer de la superioridad.-

ART.33.- CASOS DE LA Ley 2051/03.- que expresa:

a) El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

Art. 69° Contratación de Obras de Arte

La contratación de obras de arte constituirá un supuesto de excepción a la Licitación Pública o Licitación por Concurso de Ofertas siempre que se cumplan con los siguientes requisitos:

1. ***Especialización del contratista en razón de su saber artístico;***
2. ***Fundamentación documentada de la necesidad de la especialización para la ejecución de la obra; y***

Ing. Norma Fernández de Burgos
Jefe Operativo de Contrataciones
Copaco S.A.

3. ***Consideración de los antecedentes demostrativos de la capacidad especial del artista para la prestación concreta que se solicita.***

Deberá establecerse expresamente en el contrato la responsabilidad propia y exclusiva del contratista, quien actuará inexcusablemente sin relación de dependencia con la Contratante.

Art. 70° Titularidad de Patentes, Derechos de Autor u otros Derechos Exclusivos

La titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones:

1. ***Que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración.***
2. ***Que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase;***
3. ***Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo;***

En base a las documentaciones obrantes en el expediente se puede concluir que el Servicio requerido únicamente puede ser brindado por la firma "NEC CHILE S.A" por los DERECHOS ADQUIRIDOS, por consiguiente es la única con **capacidad-autorización** de brindar el servicio.-

Por lo expuesto se solicita; **AUTORIZAR,** el inicio de los trámites a ser realizados para llevar adelante la Contratación solicitada con carácter de **URGENTE Y EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE.-**

Previo Dictamen de la Asesoria Jurídica.-

En caso de que la Máxima Autoridad decida autorizar la presente Contratación deberá realizar la :

- RUBRICA, del formulario 1054 obrante a fj.2.-
- APROBACION, del Pliego de Bases Y Condiciones que acompaña al presente expediente.-
- AUTORIZAR, la remisión de la invitación correspondiente a la firma NEC CHILE S.A.-

En base a la pedido planteado por la Gerencia Técnica y encuadrándose lo solicitado dentro del marco de la Ley 2051/03 Art.33 Inc. a) - que amparan la contratación, ésta Gerencia no encuentra objeción a lo solicitado, salvo mejor parecer de la superioridad.-

Ing. Norma Fernández.
Gerente – U.O.C.
Gerencia Operativa de Contrataciones

Documentos foliados correlativamente del 01 al 45, incluyendo esta providencia.
Adjunto:

- 3 (tres) ejemplares Originales del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 134/2011
- 1 (un) ejemplar Original de Informe de Disponibilidad y Afectación Presupuestaria
- 1(un) sobre conteniendo diskette a fs 16
- Pliego de Bases y Condiciones,sin foliar.-
- Cds a fj.42.-

NF/aa

NEC

NEC Corporation
7-1, Shiba 5-chome, Minato-ku, Tokyo 108-01, Japan
Tel. 03-3454-1111

Santiago, Septiembre 28 del 2011

Señores
COPACO
Asunción, Paraguay
Presente

At.: Ing. Mario Esquivel – Presidente del Directorio

Ref.: Asistencia Técnica en NEAX-61E

Estimado señor:

Nosotros, NEC Coporation, como fabricantes oficiales de NEAX 61E, con fábricas ubicadas en 1753 Shimonumabe, Nakahara-ku, Kawasaki, Kanagawa 211-8666, Japón, mediante el presente instrumento declaramos que NEC Chile SA es la única autorizada a realizar la asistencia técnica a la central NEAX-61E de COPACO S.A.

Por este medio extendemos nuestro aval y plena garantía de los servicios ofrecidos por la firma antes mencionada.

Se despide,

Muy Atentamente,

NAOZO KADOYASHIKI
SENIOR MANAGER
Debidamente autorizado para firmar esta Autorización en nombre de: NEC Chile S.A.

全Z449A-3(本)

JORGE OLMEDO
Jefe Dpto. Operaciones Int'les